

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR - CESAR*

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 20001-4003-007-2018-00288-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HERNÁN ANTONIO DE LA ROSA MEDINA, CC 77191983

PROVIDENCIA: CORRIGE PROVIDENCIA.

ASUNTO A TRATAR

Revisada la actuación se observa que en el auto de fecha 30 de marzo de 2023, se incurrió en un error involuntario al consignar en dicho auto: *CARTERA INTEGRAL SAS, como endosatario en procuración del BANCO DAVIVIENDA SA, a través de su apoderado reconocido, el doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS* siendo lo correcto CARTERA INTEGRAL SAS, como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA SA.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se dispone CORREGIR el auto en mención, en el sentido de precisar que CARTERA INTEGRAL SAS, actúa como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A. y no del Banco Davivienda S.A. Las demás partes del pronunciamiento no sufren ninguna modificación. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1874a4d3490ba27853f9eebf84ba1cb8a8c77753d62a5a9752436eda87bbbde**

Documento generado en 24/04/2023 08:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>